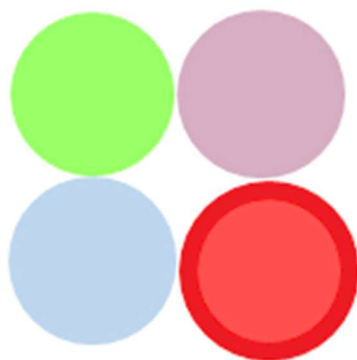


# Plataforma **de Negociación**

## VII Convenio **MAPFRE Grupo Asegurador**



*Si ganas tú,  
ganamos tod@s*



## Capítulo I. Disposiciones Generales

### Artículo 4. Ámbito Temporal.

1. A determinar en función del contenido del Convenio.

## Capítulo V. Formación profesional

### Artículo 14. Principios generales

**Nuevo apartado:** Implantar un sistema de formación para las plataformas del SI24 que permita adecuarla a los diferentes perfiles de los puestos, garantizando que se siguen idénticos criterios en todas las plataformas en cuanto a tiempo dedicado a formación y posibilidades de acceso a ella.

## Capítulo VI. Movilidad Geográfica

### Artículo 15. Condiciones generales

2. Incremento de los importes en función de la subida acumulada de IPC, durante los últimos cuatro años, para toda la vigencia del Convenio.

Ampliar la ayuda mensual a los 2 primeros años.

## Capítulo VII. Retribuciones

### Artículo 18. Estructura Retributiva

- 1.e) Retribución variable: Recoger en el Convenio los criterios de asignación y liquidación de la retribución variable.

3. Pluses para los servicios de horarios especiales.

**3.6.** Plus festivo: Incremento de la compensación al 25% incluyendo los sábados. El 6 de enero, así como a partir de las 20:00h los días 24 y 31 de diciembre, se compensarán igual que el 25 de diciembre y el 1 de enero (40%).

**3.7.** Plus domingo: Incremento al 40%.

**3.8.** Compensación por festivo en domingo: El 25 de diciembre, 1 y 6 de enero, así como a partir de las 20:00h los días 24 y 31 de diciembre incremento del plus al 50%.

**3.9.** Plus Idiomas.

**3.9.4.** Cuantía: aumentar el plus a 1.000 €.

Revisar las guardias, tanto telefónicas como presenciales, incrementando su compensación.

### Artículo 19. Condiciones económicas

**Paga de compensación por IPC:** cantidad fija lineal anual de 300 € no consolidable, cuando el IPC esté por encima del 3% y los resultados de Empresa sean superiores al 90%.



## Artículo 20. Anticipos

Reducir el tiempo de permanencia en la empresa a 1 año para poder solicitar un anticipo y ampliar el tiempo de devolución a 2 años.

## Artículo 21. Compensación por comida

2. Ampliación del pago de la comida de lunes a jueves durante los 11 meses a todo el personal de oficinas directas, corredores y específicas.

# Capítulo VIII. Tiempo de Trabajo

## Artículo 22. Jornada Laboral y su distribución

1. Reducir la jornada máxima anual de 1.673 a 1.665 horas.

**Nuevo:** Reflejar expresamente en el Convenio que los festivos nacionales que marca el BOE con posibilidad de cambio por parte de las CC.AA., se consideren festivos nacionales y no autonómicos.

**Nuevo:** Jornada intensiva en víspera de puentes.

## 8. Horarios.

### b) Horarios comerciales.

#### 1. Horario de Oficinas Directas:

- Cierre los viernes tarde de las oficinas directas.
- Mejorar el horario del personal de oficinas buscando una fórmula que haga compatible el horario de atención al público con la mejora de su tiempo libre.

#### 2. Resto de oficinas comerciales (corredores y específicas):

- Aplicación de horario general flexible.

### e) Centros de atención telefónica (SI24).

- Adaptar las franjas de entrada de los turnos a las diferentes características de cada plataforma.
- Libranzas intersemanales seguidas, no superando 9 días consecutivos de trabajo.
- Que los días de vacaciones por antigüedad y edad sean de libre disposición.

### f) Centros de Servicio del Automóvil.

- Negociar las diferentes situaciones horarias de los CSA así como un periodo de horario de verano.

## Artículo 24. Reducción de Jornada

1. Posibilidad de prolongar la reducción de jornada por cuidado de un menor hasta fin del curso escolar en el año que éste cumpla los 12 años si los cumpliera antes del fin del curso en el que esté matriculado.



## **Artículo 25. Permisos**

- 1.a. Ampliar de 2 a 3 días este permiso y de 4 a 5 días si es necesario pernoctar fuera de la provincia.
4. Ampliar la bolsa de horas de asuntos particulares hasta 36 horas.
7. Reducir a 3 años el plazo entre permisos para solicitar de nuevo el mes sin sueldo.
8. Ampliar el supuesto de parto múltiple de 15 a 16 días laborables por descendiente.

**Nuevo:** En el caso de hijos/as que tengan una discapacidad igual o superior al 33%, contarán dentro del año natural con un permiso remunerado para asistir a 3 reuniones escolares o tutorías. A partir de la tercera reunión o tutoría, el tiempo utilizado será con recuperación.

**Nuevo:** Permiso retribuido en el caso de hijos/as con enfermedad grave que exija cuidados especiales o discapacidad igual o superior al 33 %: ambos progenitores tendrán derecho a un permiso retribuido durante toda la jornada hasta que el niño/a cumpla un año, una vez se hayan disfrutado los permisos parentales en los términos que marca la ley.

## **Artículo 26. Excedencias**

Ampliar a dos años la excedencia con reserva del mismo puesto de trabajo.

# **Capítulo IX. Seguridad y salud en el trabajo**

## **Artículo 28. Comité de Seguridad y Salud (CSS)**

4. Incluir como nuevas competencias del CSS:

Negociar un protocolo de actuación ante situaciones de acoso moral o “mobbing” en el seno del CSS con participación activa de la RLPT en su aplicación.

Entregar información al CSS de los casos que haya de personas trabajadoras especialmente sensibles, donde se incluya criterios de valoración, medidas adoptadas y tipo de adaptación del puesto de trabajo.

# **Capítulo XI. Beneficios Sociales**

## **Artículo 30. Seguro de vida, accidentes y ahorro**

Actualizar los importes del seguro de vida y accidentes en función de la subida acumulada de IPC durante los cuatro últimos años, para toda la vigencia del Convenio.

## **Artículo 32: Ayuda escolar**

1. Incremento de los importes en función de la subida acumulada de IPC durante los cuatro últimos años, para toda la vigencia del Convenio.

Modificación de los tramos en las tablas de la siguiente forma:



Edad	Importe de la ayuda a percibir en función del salario		
	Hasta 30.000 €	Entre 30.001 y 35.000 €	Entre 35.001 € y 50.000 €

2. Incremento de los importes en función de la subida acumulada de IPC durante toda la vigencia del Convenio en la ayuda adicional de 175 € para las familias numerosas o monoparentales con descendientes menores de 25 años y que al menos uno de ellos esté cursando estudios.

#### **Artículo 34. Fondo de ayuda al personal**

Incremento del importe actual de 868.245,50 € en función de la subida acumulada de IPC para toda la vigencia del Convenio.

- a) Incremento del límite salarial para acceder al fondo automático a 30.000 €.

#### **Artículo 35. Obsequio de Navidad**

Incremento del importe actual de 168,22 € en función de la subida acumulada de IPC para toda la vigencia del Convenio.

#### **Artículo 36. Premio de Permanencia**

- a) Definir el importe del obsequio en el articulado del Convenio, para que sea homogéneo en todos los territorios.

#### **Artículo 37. Premio de natalidad o adopción:**

Incremento del importe actual de 434,12 € en función de la subida acumulada de IPC para toda la vigencia del Convenio.

Para el caso de familias numerosas y monoparentales incrementar este importe en un 10%.

#### **Artículo 38. Ayuda para cónyuge y descendientes con discapacidad**

1. Incremento de los importes en función de la subida acumulada de IPC para toda la vigencia del Convenio.

También tendrán derecho a esta ayuda las personas cuya tutela legal recaiga en la persona trabajadora.

2. Incremento de los importes en función de la subida acumulada de IPC para toda la vigencia del Convenio.

#### **Artículo 39. Reconocimiento de situación de discapacidad**

Incremento del importe en función de la subida acumulada de IPC para toda la vigencia del Convenio.

#### **Artículo 40. Previsión Social.**

1. Plan de Pensiones.
  - b) Aumentar las aportaciones que hace la Entidad Promotora y añadir un nuevo tramo al final de la vida laboral.



<b>Antigüedad empleados</b>	<b>Propuesta de aportación por la Entidad Promotora</b>
De 2 a 10 años	Del 3% al 3,5%
De 11 a 20 años	Del 4,25% al 4,6%
De 21 a 30 años	Del 5,25% al 5,6%
Nuevo tramo: a partir de 31 años	6 %

Revisar el texto con el fin de minorar las limitaciones de aportación que se derivan de los cambios regulatorios.

**3. Seguro de Ahorro.**

Incremento de la aportación de la Empresa al seguro de ahorro hasta 350 €.

**Artículo 41. Préstamos para gastos de adquisición y reparación de viviendas**

- 4.** Actualizar los importes y plazos de amortización y añadir la posibilidad de solicitar el préstamo para adquisición de mobiliario y vehículo:
- Para gastos de adquisición de vivienda: Importe 15.000 € y plazo amortización 6 años.
  - Para reparación de vivienda y/o renovación de mobiliario: Importe 7.500 € y plazo amortización 3 años.
  - Para compra de vehículo: Importe 7.500 € y plazo amortización 3 años.
- 7.** Aumentar el fondo de 1.300.000 € a 1.400.000 €.

**Artículo 42. Seguro de salud**

- 2.** Incremento hasta los 75 años en póliza del personal que se jubile en Mapfre.
- 4.** Ampliación de la cobertura para familiares hasta los 70 años.
- 5.** Subvención por parte de la empresa:
- Subvención del 100% de la prima para personas trabajadoras.
  - Subvención del 65% de las primas de cónyuge, descendientes y parejas de hecho.
  - Subvención del 80% para descendientes de familias numerosas y monoparentales.